



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

ÓRGANO DE GOBIERNO

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:15 horas del día 31 de julio del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Décima Primera Sesión Ordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.1197/2015 de fecha 27 de julio de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

La Secretaria Ejecutiva informó que en esta ocasión no podría estar presente el Comisionado Presidente, por lo que, con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Comisionado Presidente había designado al Comisionado Edgar René Rangel Germán para que presidiera la sesión.

A continuación, el Comisionado Rangel preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Edgar Rangel declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Licayote-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Melanocetus-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.3 Resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve tres solicitudes para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial.

- Empresa TGS AP Investments AS con número de registro ARES-TGS-NO-15-6P1/384, en la modalidad de adquisición de datos.
- Empresa TGS AP Investments AS con número de registro ARES-TGS-NO-15-6P1/417, en la modalidad de adquisición de datos.
- Empresa Geoprocesados S.A. de C.V. con número de registro ARES-GPR-MX-15-8J9/487, en la modalidad que no incluye adquisición de datos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.4 Solicitudes de autorización para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo.

III.- Asuntos para conocimiento

III.1 Informes sobre los avances de la primera, segunda y tercera convocatorias de la Ronda 1.

III.2 Informe de solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo, autorizadas previamente.

IV.- Seguimiento de acuerdos y resoluciones

V.- Asuntos generales

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Licayote-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Rangel, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Héctor Acosta Félix, en su carácter de Comisionado ponente.

El Comisionado Acosta comentó que tanto la primera como la segunda propuesta que se estaban presentando, correspondían a su ponencia, por lo que se referiría a ambas.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Indicó que como ya se ha comentado en anteriores ocasiones como antecedente, son las atribuciones que tiene la Comisión Nacional de Hidrocarburos para efecto de realizar la aprobación de perforación de pozos exploratorios en aguas profundas, ultraprofundas y los pozos tipo.

Explicó que estas atribuciones se están ejerciendo a través de fundamentar la autorización en los Lineamientos para la autorización de trabajos de perforación de pozos en actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, los cuales, entre otras cosas, contienen en principio que Petróleos Mexicanos debe tener una asignación vigente, lo cual ha sido verificado y está vigente, del pozo que se está presentando a consideración; que la solicitud deba presentarse ante la Comisión por escrito, cumpliendo con los requisitos de los Lineamientos mencionados, en específico en su artículo 4; y que dicha solicitud se presente por lo menos con 40 días hábiles antes de la fecha programada para el inicio de los trabajos de perforación, que en este caso se presentó en tiempo y en forma y que la Comisión cuenta con 25 días para efecto de resolver su otorgamiento, lo cual también está en tiempo.

Indicó que este pozo se encuentra ubicado dentro de la asignación AE-0045 – Agua Dulce – 04 dentro del Activo de Exploración Cuencas del Sureste Terrestre y el objetivo geológico se encuentra en el Mioceno Superior, entre mil 719 y 2 mil 319 metros verticales y se espera obtener aceite ligero.

Comentó que el programa de perforación y terminación del pozo se iniciaría a partir del 3 de agosto y finalizaría el 13 de octubre de 2015, así como que la columna geológica está programada en una profundidad total de 2 mil 519 a 2 mil 585 metros verticales.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Los documentos que acreditan el cumplimiento de la normativa en materia ambiental, que es una materia que no corresponde a la competencia de la CNH, han sido avalados a través de un estudio de riesgo ambiental de Nivel 1, Modalidad Informe Preliminar de Riesgo, para la perforación del pozo exploratorio Licayote-1, que obra en el expediente.

Agregó que respecto de los costos de la perforación se estima que llegarán a 84 millones de pesos.

A continuación, el Comisionado Acosta pidió al Director General de Autorizaciones de Exploración, que se refiriera a las características geológicas y las características técnicas del proyecto.

El ingeniero José Antoinio Alcántara explicó que geológicamente este pozo se ubica en la Cuenca Salina del Istmo de la provincia geológica de Cuencas Terciarias del Sureste Terrestre y se encuentra cercano a los pozos Guaricho-1, a 3.4 kilómetros al suroeste de Guaricho-2 y a 30 kilómetros al suroeste del poblado de Las Choapas, Veracruz y el pozo más cercano está a 3.9 kilómetros, referido como Ayocote-1.

Explicó que la localización de Licayote considera modelos para el Neógeno, basados en sistemas distributarios y ejes fluviales que se desarrollan dentro de la planicie costera durante el Mioceno Superior, y se tiene estimado un recurso prospectivo de 49.9 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, con una probabilidad geológica del 35 por ciento y una probabilidad comercial del 34 por ciento.

En cuanto al tipo de pozo que se pretende desarrollar en esta localización, indicó que es direccional de tipo J y está clasificado como buscador de nueva acumulación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Explicó también que el objetivo está localizado en el Mioceno Superior, en el intervalo de mil 719 a 2 mil 319 metros, en el cual se encuentran cuatro arenas probablemente productoras y que el hidrocarburo esperado es aceite ligero de 37 grados API, con una presión de 232 kilos y una temperatura de 70 grados centígrados.

Indicó que la profundidad programada total está a 2 mil 519 metros verticales y 2 mil 585 metros desarrollados bajo mesa rotaria.

Agregó que la trampa es combinada con cierres contra fallas normales hacia el norte y el sur, y cierre natural hacia el resto de las direcciones,

Manifestó que de la evaluación de la documentación se determinó que no existen eventos operacionales de consideración para la perforación del pozo Licayote-1, de acuerdo con el análisis geotécnico realizado.

Al término de la intervención del ingeniero Alcántara, el Comisionado Acosta comentó que los términos en que se estaba presentando la ponencia, que a su vez hizo llegar el dictamen técnico por parte de la Dirección General de Autorizaciones de Exploración, era en sentido positivo para efecto de otorgarle a Pemex la autorización.

El Comisionado Rangel preguntó cual era la razón de que el objetivo es sólo el Mioceno, si el pozo va a atravesar varias formaciones.

El ingeniero Alcántara explicó que esa es la determinación del operador, que manifiesta que sólo en ese sentido están solicitando la aprobación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Por otra parte, el Comisionado Rangel preguntó de cuantos pozos exploratorios terrestres se había solicitado autorización en el año 2015 incluyendo éste.

El ingeniero Alcántara respondió que se han recibido 7 solicitudes de las cuales 4 se han presentado al Órgano de Gobierno, incluyendo ésta, y comentó que los tres primeros habían sido aprobados.

No habiendo más comentarios, los Comisionados adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.11.001/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización, en los términos solicitados por Petróleos Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio terrestre Licayote-1, ubicado en la Asignación AE-0045-Agua Dulce-04, relacionada con el proyecto de inversión Cuichapa, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.11.001/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso b., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su

J 7



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

autorización, en los términos solicitados por Petróleos Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio terrestre Licayote-1, ubicado en la Asignación AE-0045-Agua Dulce-04, relacionada con el proyecto de inversión Cuichapa, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Melanocetus-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Edgar Rangel, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Héctor Acosta Félix, en su carácter de Comisionado ponente.

El Comisionado Acosta comentó que esta presentación correspondía a la solicitud de autorización para perforar el pozo marino exploratorio Melanocetus-1.

Explicó que en este caso, por tratarse de un tirante de agua de 2 mil 823 metros, este pozo corresponde a aguas profundas que es otro de los supuestos que la ley prevé que la CNH debe autorizar su perforación.

Indicó que este pozo pertenece a la Asignación AE-0079 – Cinturón Plegado Perdido – 05, del proyecto de inversión del mismo nombre, Área Perdido Exploración Aguas Profundas Norte.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Comentó que el primer objetivo geológico es Oligoceno, entre 4 mil 100 y 4 mil 580 metros verticales y el segundo objetivo es Oligoceno también, entre 4 mil 580 y 5 mil 030 metros verticales y el hidrocarburo esperado es aceite ligero y gas asociado.

Señaló que la programación para efecto de iniciar los procesos de perforación está prevista para el 1 de septiembre de 2015 y su terminación para el 4 de febrero del próximo año.

Respecto de las principales características del equipo que se va a utilizar para la exploración, indicó que se trata de una plataforma denominada Centenario, sexta generación, con capacidad para operar en un tirante de agua nominal de 3 mil 048 metros, y de perforación de 12 mil 192 metros de profundidad, por lo que está en el rango en el que se contiene el mismo proyecto.

En cuanto a los documentos que se están presentando para efecto de autorización en materia ambiental indicó que se cuenta con el oficio CGPA/BI/0306/2005, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, y también se cuenta con un oficio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que es el UGI-1392 de este año, emitido por la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia.

Explicó que en cuanto a los costos de perforación y terminación, por las características del pozo, éstos son muy diferentes al primer caso, ya que para la perforación, en total, se estima de 2 mil 358 millones de pesos de inversión.

Por último, comentó que el pozo está ubicado enfrente de las costas de la ciudad de Matamoros, en la parte noreste de la República Mexicana, en la parte norte del Golfo de México.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

A continuación, el Comisionado Acosta pidió al Director General de Autorizaciones de Exploración, que se refiriera a las características geológicas y las características técnicas del proyecto y proporcionara datos relacionados con otros proyectos que se encuentran en la misma zona.

El ingeniero Alcántara comentó que el pozo Melanocetus está localizado a 95 kilómetros de la frontera de México y Estados Unidos, a 209 de la costa y a 403 kilómetros de Ciudad Madero, y a una distancia de 66 kilómetros del pozo Trión, a 43 kilómetros de pozo Exploratus y Pep-1, y a 23 kilómetros del pozo Vasto-1, todos éstos ya perforados.

Indicó que está ubicado en el talud continental del Golfo de México, frente a la costa de Tamaulipas, dentro de la zona económica exclusiva de México y geológicamente está ubicado dentro de la provincia denominada Cinturón Plegado Perdido y pertenece a la asignación AE-0079 – Cinturón Plegado Perdido – 05.

Explicó que la estrategia y el objetivo de esta localización está referida para evaluar el potencial económico de hidrocarburos contenidos en las secuencias siliciclásticas del play Oligoceno, en ambiente de cuenca y facies de sábanas de arena, complejo de canales y desborde de canal en la parte central del proyecto Área Perdido.

Señaló que se estima un recurso prospectivo medio de 187 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, con una probabilidad geológica del 50 por ciento y comercial del 29 por ciento.

Indicó que el pozó está en un tirante de agua de 2 mil 823 metros, con objetivos definidos en el Oligoceno en un intervalo de 4 mil 100 a 4 mil



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

580 para el primer objetivo, y de 4 mil 580 a 5 mil 030 para el segundo objetivo y el hidrocarburo esperado es aceite ligero y gas natural asociado.

Agregó que la perforación será a una presión de 7 mil 470 para el primer objetivo mencionado y de 8 mil 400 para el segundo objetivo, con una temperatura aproximada de entre 58 y 70 grados centígrados y a una profundidad de 5 mil 30 metros.

En lo que se refiere a sección estructural, indicó que es una trampa combinada compuesta por un anticlinal asimétrico alargado con una orientación noroeste-sureste y limitado en sus flancos por fallas inversas y por la componente estratigráfica asociada a depósitos de flujos turbidíticos en facies de canales, desbordes de canal y abanicos de pisos de cuenca.

Indicó que de la evaluación de la documentación se determinó que no existían eventos operacionales de consideración para realizar la perforación del pozo Melanocetus-1, de acuerdo con el análisis geotécnico realizado. Señaló que el operador presentó un estado mecánico y el análisis de la ventana operativa en donde se pueden ver presiones de sobrecarga, presiones de ruptura, y aquellas determinaciones geotécnicas que de alguna manera sirven, entre otros elementos, para determinar las consideraciones de diseño del pozo.

Advirtió que de las observaciones que se realizaron a la información documental enviada se detectó una insuficiencia de información en cuanto a algunos requerimientos en lo que se refiere al endoso del pozo y a autorización de cambio de coordenadas. Explicó que estas observaciones van a ser solventadas al menos un día hábil antes de que se movilice la plataforma, ya que por razones logísticas no se pueden



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

prever esas coordenadas con anterioridad a la colocación de la plataforma.

Al término de la participación del ingeniero Alcántara, el Comisionado Acosta comentó que para efectos de la ponencia, se considera que se reúnen los requisitos y por lo tanto se está proponiendo el voto a favor, en razón de que después de haber proporcionado información adicional, se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los lineamientos.

El Comisionado Rangel se refirió a los pozos que se habían mencionado como correlación del pozo Melanocetus, que son el Pep-1 y el Vasto-1, y recordó que el pozo Pep-1 tuvo problemas de alta presión y resultó taponado.

Al respecto, preguntó si al estar usando la correlación de dos pozos que tuvieron fuertes problemas, no se prevén problemas en éste.

El Ingeniero Alcántara explicó que realmente para una correlación geológica no se están utilizando, se están viendo más bien como un posicionamiento geográfico del pozo que nos ocupa en relación con los otros. Recordó que el pozo Vasto está un poco más influenciado por una masa salina, cosa que no ocurre con el pozo Melanocetus.

El Comisionado Rangel preguntó entonces si los problema operativos del pozo Vasto-1 estaban asociados con la sal.

El ingeniero Alcántara respondió que no necesariamente, más bien los problemas que tuvo la localización denominada Vasto-1 se debieron a problemas operativos, ya casi al final de su perforación, ya que dejaron algunos pescados y respecto del pozo Pep-1, comentó que es un pozo con altas presiones, lo cual Melanocetus no presenta.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Por último, el Comisionado Edgar Rangel comentó que cuando se trata de pozos en aguas profundas, también se verifica lo relacionado con el personal asignado, ya que tenía entendido que el operador tiene que manifestarlo un par de días antes de iniciar operaciones.

El ingeniero Alcántara explicó que la plataforma Centenario, que está actualmente en el pozo Nat-1, va a pasar a perforar el pozo Melanocetus y propiamente viene con la misma plantilla que ya se tiene aprobada dentro de Nat-1. Advirtió que esto ya está manifestado dentro de la información enviada por Pemex.

No habiendo más comentarios, los Comisionados adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.11.002/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización, en los términos solicitados por Petróleos Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio marino Melanocetus-1, ubicado en la Asignación AE-0079-Cinturón Plegado Perdido-05, relacionada con el proyecto de inversión Área Perdido, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.11.002/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso b., del Reglamento Interno de la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización, en los términos solicitados por Petróleos Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio marino Melanocetus-1, ubicado en la Asignación AE-0079-Cinturón Plegado Perdido-05, relacionada con el proyecto de inversión Área Perdido, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II. 3 Resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve tres solicitudes para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial.

- Empresa TGS AP Investments AS con número de registro ARES-TGS-NO-15-6P1/384, en la modalidad de adquisición de datos.
- Empresa TGS AP Investments AS con número de registro ARES-TGS-NO-15-6P1/417, en la modalidad de adquisición de datos.
- Empresa Geoprocesados S.A. de C.V. con número de registro ARES-GPR-MX-15-8J9/487, en la modalidad que no incluye adquisición de datos.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Rangel, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Néstor Martínez Romero, en su carácter de Comisionado Ponente.

El Comisionado Martínez comentó que antes de entrar en detalle en las solicitudes, se referiría al resumen estadístico de las autorizaciones para reconocimiento y exploración superficial que se han venido presentando y autorizando por el Órgano de Gobierno.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

Indicó que a la fecha 40 empresas han solicitado estar dentro del padrón para hacer este tipo de trabajos, de las cuales ya han sido aceptadas 28; 4 fueron desechadas, hubo un desistimiento y 7 se encuentran en revisión.

Comentó que dentro de las empresas solicitantes, de las 28, se han presentado 29 proyectos, lo que significa que algunas empresas han presentado más de uno, en tanto que otras no han presentado todavía. Agregó que de los 29 proyectos que se han presentado, 19 son en la modalidad de adquisición de datos y 10 sin adquisición.

Explicó que los 15 proyectos que se han autorizado a la fecha tienen que ver con adquisición de sísmica 2D, 3D, electromagnéticos, WAZ, y algunos de ellos requieren la adquisición y otros están buscando el reprocesado de datos.

A continuación, el Comisionado Martínez pidió al Director General de Autorizaciones de Exploración, ingeniero José Antonio Alcántara Mayida, se refiriera a las solicitudes, en primer término a las 2 de la empresa TGS y posteriormente a la de la empresa Geoprocesados.

El ingeniero Alcántara se refirió al área que está solicitando la compañía TGS para hacer el desarrollo del proyecto multihaz.

Indicó que este proyecto multihaz se va a desarrollar en 589 mil 111 kilómetros cuadrados con una tecnología sonar multihaz mediante el uso de dos barcos que están dotados de equipos sonares en el fondo del casco que son los que hacen esas determinaciones, dentro de un rango de frecuencias de 12 a 30 kHz.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Comentó que el proyecto se hará en un tiempo de 11 meses para la adquisición, periodo que se estimaba entre mayo de 2015 y marzo de 2016, pero que se ajusta a partir de que se cuente con la autorización.

El ingeniero Alcántara explicó que la tecnología multihaz consiste en realizar el mapeo del fondo marino mediante un sonar de alta resolución con el cual se obtendrá a detalle la identificación de emanaciones de hidrocarburos, específicamente gas, así como definir el relieve o pequeñas fallas del lecho marino o la detección de instalaciones submarinas dentro de esa área.

Señaló que se pretende obtener dentro de este primer proyecto que presenta la compañía TGS, generar mapas de alta resolución batimétrica del fondo marino en el Golfo de México que permitirá un entendimiento regional de dicho fondo marino a gran escala y tener una detección posiblemente de filtraciones en este fondo marino que servirá para el desarrollo del siguiente proyecto.

Indicó que este proyecto, con esta generación de mapas de alta resolución, va a ser la base para seleccionar los sitios apropiados para la extracción de muestras que serán utilizadas en un análisis geoquímico que forma parte de una solicitud de autorización independiente a ésta. Por ello, indicó que se considera que ésta es la primera parte del siguiente proyecto.

Explicó que el siguiente proyecto es el plan de adquisición de datos para la realización de estudios geoquímicos a través de esa selección que se hizo en el proyecto anterior, y en éste se va a desarrollar una serie de toma de muestras a través de una medición de flujos de calor del fondo marino con dos pistones por barco. Agregó que la longitud de cada una de estas muestras es de entre 6 y 20 metros y el diámetro de los núcleos está aproximadamente entre 7 y 10 centímetros.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

En cuanto a los objetivos geológicos de este proyecto, indicó que son mejorar el control de la distribución de las potenciales rocas generadoras conocidas y los procesos que dan origen a la generación, a la migración, a la acumulación y a la preservación de hidrocarburos en el subsuelo del Golfo de México.

Otros objetivos, dijo, son reforzar la historia de flujo de calor, contribuyendo a mejorar los modelos geológicos que caracterizan el conocimiento geológico petrolero en el Golfo de México, y aportar conclusiones que permitirán dirigir los esfuerzos exploratorios hacia las áreas con mayor potencial en cuanto a recursos prospectivos del país localizados en esta área.

Explicó que dentro del plan de adquisición, se van a adquirir mil 240 muestras de pistón convencionales y 115 muestras de pistón de tamaño grande, y se van a efectuar 115 mediciones de flujo de calor en el lecho marino y posteriormente estas muestras se someterán a los análisis geoquímicos referidos para determinar la posible presencia de hidrocarburos.

En relación con la capacidad operativa, reiteró que se trata de dos barcos para la adquisición geoquímica, el RV GeoExplorer para la toma de las mil 240 muestras convencionales, y el RV Proteus o el RV Brooks McCall para la toma de 115 muestras largas.

En cuanto a los entregables que la compañía tendrá que hacer a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se trata de un informe final geoquímico con todos los datos estándar y de avanzada, incluyendo la versión digital del informe en CD con datos geoquímicos de las muestras en bruto; datos geoquímicos de las muestras en bruto con biomarcadores e isótopos; una reseña de los resultados analíticos del



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

proyecto, incluyendo la base para la calificación de las muestras individuales; explicación detallada y referenciada de cada técnica analítica utilizada; resultados del análisis de laboratorio; mapas con los resultados de la interpretación de los indicadores referidos de los hidrocarburos termogénicos para cada una de las muestras adquiridas y un informe del flujo térmico con la conductividad y gradientes térmicos.

El Comisionado Néstor Martínez pidió al ingeniero Alcántara abundara en relación con las fechas, ya que el primer proyecto, el que tiene que ver con la tecnología multihaz, está planteado de mayo de 2015 a marzo de 2016, y ese proyecto obtiene información que va a ser útil para el siguiente, que es el levantamiento geoquímico y éste se dice que terminará al mismo tiempo que el primero.

El ingeniero Alcántara manifestó que cuando una empresa somete a consideración de la Comisión el programa de trabajo que pretende desarrollar en un polígono dentro de un área del territorio mexicano, lo tiene que referir a un formato que la CNH ha denominado como ARES-B, dentro del cual están todas las consideraciones técnicas que este programa de trabajo requiere y las fechas de inicio y terminación.

Explicó que se tiene que realizar un análisis de toda la información presentada y, en caso de no cumplir con todos los requerimientos planteados en el formato, la Comisión hace una prevención de información que alarga los tiempos inicialmente planteados por la compañía y una vez que la compañía atiende esa prevención, la Comisión procede a evaluar en su conjunto y cuenta con un determinado periodo de tiempo, que en este caso es de 20 días, para emitir el fallo correspondiente.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Indicó que por esas razones, las fechas que inicialmente se presentan en los programas de trabajo tienen que ser referidas en función de la precisión con la que las compañías entregaron la información.

El Comisionado Rangel preguntó si había algún otro comentario

El Comisionado Héctor Acosta indicó que deseaba hacer un comentario, relacionando lo que se estaba presentando, con los resultados de la primera licitación de la Ronda 1.

Comentó que los medios de comunicación y analistas en general han estado preguntando qué va a pasar con los 12 bloques que se sacaron a licitación y que no se colocaron.

Indicó que si bien estos bloques podrían ser incluidos en licitaciones posteriores, la pregunta simple es ¿Cuáles serían las condiciones para que pudieran ser atractivos si en la primera licitación no lo fueron para efectos de recibir propuestas?

Señaló que lo que se estaba presentado, daba precisamente la respuesta, ya que prácticamente durante 2016 y 2017 se va a obtener mayor información geológica de los bloques, no solamente de estos 12 que no se asignaron, sino de mayores bloques que tiene el Estado para efecto de incluir en Ronda 1 y en las rondas siguientes.

Agrego que es muy positivo que se estén presentando estas autorizaciones más las que ya se han autorizado. Advirtió que en los próximos dos o tres años México contará con más información geológica que en toda la historia de la exploración en el país, por lo que estos bloques que no fueron colocados pudieran llegar a ser muy atractivos en licitaciones posteriores.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Sergio Pimentel se refirió a la segunda solicitud en la que se harán análisis geoquímicos y toma de muestras y preguntó si la toma de muestras es considerada como exploración superficial.

El ingeniero Alcántara explicó que la regulación sobre exploración superficial prevé este muestreo, ya que no requiere de ningún tipo de perforación, sino es más bien una captura con un "sacabocado" de la formación, que representa una profundidad de aproximadamente 6 metros por lo que se considera superficial.

El Comisionado Néstor Martínez preguntó cómo se van a manejar estas muestras y si la litoteca va a tener la capacidad para tenerlas.

El ingeniero Alcántara explicó que este tipo de muestras, una vez que se realiza el análisis geoquímico, no se tienen que preservar como las muestras de los pozos a los que esencialmente se refiere la litoteca, que tienen que tener un manejo, un trato y una preservación especial para su almacenamiento y posterior motivo de análisis. Agregó que en este caso, una vez que se toman, se mandan al laboratorio, el cual emite los resultados y la compañía hace un informe final de todo el análisis, mismo que la empresa utiliza y entrega una copia a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

El Comisionado Martínez manifestó que su pregunta tenía un sentido más jurídico, porque si bien los núcleos no se preservan, se tienen que preservar posiblemente los fluidos que pudieran encontrarse. Comentó que es importante saber la capacidad de la CNH para mantener bajo nuestro resguardo esa información. Además, señaló que en la presentación se le denominan indistintamente como muestras o como núcleos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El ingeniero Alcántara explicó que en un lenguaje técnico se llaman núcleos pero éstos se refieren a una perforación, por lo que en la presentación se llaman como muestras precisamente para no provocar confusión.

El Comisionado Martínez comentó que habría que cambiar todas las menciones de núcleo por muestra.

No habiendo comentarios, los Comisionados adoptaron las resoluciones y los acuerdos siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.11.003/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa TGS AP Investments AS, con relación a su solicitud con número de registro ARES-TGS-NO-15-6P1/384 para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad de adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.11.003/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por

Órgano de Gobierno

Décima Primera Sesión Ordinaria

31 de julio de 2015



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

unanimidad, aprobó la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa TGS AP Investments AS, con relación a su solicitud con número de registro ARES-TGS-NO-15-6P1/384 para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad de adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN CNH.11.004/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa TGS AP Investments AS, con relación a su solicitud con número de registro ARES-TGS-NO-15-6P1/417 para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad de adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.11.004/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la resolución por la que la Comisión



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa TGS AP Investments AS, con relación a su solicitud con número de registro ARES-TGS-NO-15-6P1/417 para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad de adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

A continuación, el Comisionado Néstor Martínez se refirió al tercer caso de las solicitudes para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial.

Indicó que se trata de la empresa Geoprocesados y pidió nuevamente al ingeniero Alcántara hiciera la exposición.

El ingeniero Alcántara comentó que hay algunas compañías que están requiriendo información para realizar un reproceso, que es el caso de ésta que están requiriendo información con respecto a Limonaria 3D que es un área terrestre y representa un yacimiento no convencional, o sea, de lutitas de aceite o gas.

Indicó que el área que se está solicitando equivale a mil 200 kilómetros cuadrados y van a utilizar una tecnología de Kirchhoff PSTM, velocidades de inversión, el método de Swan, tomografía global y tomografía azimuthal.

Dijo que los objetivos geológicos que pretende esta compañía es el play Jurásico Superior Pimienta y Cretácico Superior Agua Nueva y que dentro de los entregables está el procesamiento 3D, tanto en profundidad como en tiempo y la sísmica a reprocesar es la sísmica 3D existente en el área.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En cuanto a la duración del proyecto, indicó que era entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de enero de 2016, pero el procedimiento de análisis de la información hace que este tipo de planteamiento se tenga que modificar.

Explicó que el alcance de este proyecto es realizar el procesamiento sísmico desde tiros de campo, el procesamiento en tiempo y el procesamiento en profundidad azimuthal, en tanto que el objetivo es procesar información sísmica del estudio Limonaria 3D para explorar y desarrollar recursos prospectivos de shale gas y de shale aceite para los plays Jurásico Superior Pimienta y Cretácico Superior Agua Nueva.

Dentro de los entregables, dijo que está precisamente la profundidad en tiempo para 3D con gathers en tiempo sin filtros, gathers en tiempo con filtros, apilado en tiempo sin filtros, apilado en tiempo con filtros y volumen de velocidades final, así como gathers en profundidad sin filtros, un apilado sin filtros convertidos a tiempo, otro apilado en profundidad con filtros, volumen de velocidad a intervalo final y volúmenes de parámetro de Thomsen, interpretación de horizontes objetivo en profundidad, apilado por ángulo a partir de gathers de reflexión y apilados por Azimut a partir de gathers de reflexión.

Comentó que este tipo de estudio actualmente se está desarrollando por el Instituto Mexicano del Petróleo y, por lo tanto, la información, como la compañía la pretende, no se tiene totalmente terminada, ya que está en desarrollo por el Instituto y Pemex no cuenta con ella.

Indicó que se hizo una consulta oficial al Instituto Mexicano del Petróleo preguntándole por la información y por los tiempos en que se estima concluir con el desarrollo del programa de investigación establecido y el tiempo en el que esta información podría ser obtenida por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

El Comisionado Martínez comentó que el Instituto Mexicano del Petróleo, desarrolla el proyecto bajo una cobertura económica de los fondos en el CONACYT y, como ya se había comentado, está todavía en la etapa de adquisición, por lo que sería imposible desde el punto de vista físico entregar información a la empresa para que la reprocese.

Explicó que el proyecto que tiene el IMP es un proyecto integral que no solamente considera la parte de adquisición sísmica, sino también su reproceso y, por otro lado, cuestiones que tienen que ver con investigación de tecnología y prueba de tecnología en campo.

Indicó que es por ello que el sentido de la resolución es denegar la solicitud, dado que la información todavía está adquiriéndose.

El Comisionado Edgar Rangel comentó que en la respuesta del IMP que se les había enviado con el material de la sesión se incluyen varios rubros que claramente tienen un alcance superior a lo que estaría solicitando esta empresa que quiere hacer el reprocesado. Indicó que se puede ver que la primera etapa es adquisición y procesamiento sísmico, y después vienen otras cosas que seguramente no necesita tener esta empresa como es el impacto ambiental y social, y señalan como fecha tentativa de conclusión el 22 de agosto y de entrega a la CNH hasta el 21 de octubre de 2016.

Comentó que sin ir en contra de la propuesta del Comisionado ponente, sugería poder buscar una solución intermedia, ya que de acuerdo con la información del IMP, la adquisición y procesamiento de sísmica estaría para febrero de 2016, por lo que, por esas fechas, se podría procesar una nueva solicitud de la empresa.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Martínez comentó que el proyecto del IMP es integral y en el primer rubro está la adquisición y el procesamiento de datos que esa sería la información que requeriría la compañía Geoprocesados para hacer el proyecto que están proponiendo, sin embargo, señaló que no sería conveniente indicarle a la empresa que la información se tendrá en febrero, ya que es algo que no depende de la CNH y, además, se deberá revisar cuál es el procesamiento sísmico que va a hacer el IMP con el dinero del fondo SENER – CONACYT, ya que quizá haya algo que ahora no sabe y que pueda ser muy similar a lo que esta empresa está proponiendo.

El Comisionado Rangel señaló que su propuesta era sólo porque el propio IMP manifiesta que la información sísmica se obtendrá en febrero de 2016 y que se proporcionará a la CNH hasta octubre. Aclaró que, no obstante que es un proyecto integral, la información necesaria podría estar disponible antes, desde luego sin hacer ningún compromiso con la empresa.

El Ingeniero Alcántara comentó que el proyecto que está desarrollando el Instituto Mexicano del Petróleo es para dos áreas, tanto para el área Galaxia como para el área de Limonaria; Geoprocesados únicamente requiere información de Limonaria.

Indicó que la regulación, señala que una vez otorgada la autorización, la empresa cuenta con 120 días para iniciar el proyecto y que 30 días antes del vencimiento puede solicitar una ampliación que equivaldría a 60 días más, para dar en total 180 días. Señaló que si se autorizara el proyecto, la autorización quedaría sin efecto por el tiempo que tendría que transcurrir, que va más allá de 180 días.

El Comisionado Rangel comentó que sólo estaba sugiriendo que dentro de la argumentación al no aprobarlo, no se envíe la señal de que la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

información sísmica va a estar disponible hasta octubre de 2016, sino que estará disponible a finales de febrero de 2016, para efectos de la presentación de una nueva solicitud.

El Comisionado Héctor Acosta comentó que es un caso atípico, por lo que sería conveniente analizar los detalles para efecto de saber si se está en condiciones efectivamente de denegar la autorización basado en que se está solicitando una información que no existe.

El ingeniero Alcántara comentó que si bien el IMP manifiesta que terminarán hasta el 22 de febrero de 2016, se desconoce si en esa fecha la información ya está en condiciones de ser transferida.

El Comisionado Acosta comentó entonces que la respuesta se podía simplificar o resumir en que se está solicitando a la CNH reprocesar una información que no tiene a su disposición, independientemente de las fechas. Agregó que surge la pregunta de porqué una empresa está solicitando información que no existe.

El Comisionado Martínez comentó que posiblemente la compañía hizo alguna investigación de que si hubiera la información, pero la realidad es que el IMP ha respondido que la información no se tiene todavía.

La Secretaria Ejecutiva reiteró que la evaluación que se tenga que dar en un determinado momento, sería objeto de una nueva autorización, ya que como se ha comentado, es imposible otorgar la autorización dado que no se cuenta con la información.

El Comisionado Sergio Pimentel señaló que el proyecto de resolución lo que dice es que se niega la autorización.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Rangel agregó que el sustento debe ser que la CNH no cuenta con la información, más allá de cuándo la tenga lista el IMP.

El Comisionado Acosta agregó también que no se haría entonces referencia a la información que se obtuvo del IMP.

No habiendo comentarios, los Comisionados adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.11.005/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos niega la autorización a la empresa Geoprocesados, S.A. de C.V. , con relación a su solicitud con número de registro ARES-GPR-MX-15-8J9/487 para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción II, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.11.005/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la resolución por la que la Comisión



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Nacional de Hidrocarburos niega la autorización a la empresa Geoprocesados, S.A. de C.V. , con relación a su solicitud con número de registro ARES-GPR-MX-15-8J9/487 para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción II, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

II.4 Solicitudes de autorización para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Edgar Rangel, la Secretaria Ejecutiva se refirió a las solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo que se habían recibido en la Secretaría Ejecutiva.

No habiendo comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.11.006/15

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y en lo dispuesto en el capítulo "Criterios para tratar asuntos con terceros" del Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad,



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

aprobó las solicitudes presentadas en la sesión, para participar en foros, eventos, y visitas de trabajo.

III.- Asuntos para conocimiento

III.1 Informes sobre los avances de la primera, segunda y tercera convocatorias de la Ronda 1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Edgar Rangel, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones de la Comisión y Coordinador del Comité Licitatorio.

En relación con la Primera Convocatoria, el licenciado Álvarez informó que el pasado 22 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación CNH-R01-L01/2014, en el que se declara ganador de las Áreas Contractuales 2 y 7 al licitante agrupado conformado por Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V., Talos Energy LLC y Premier Oil PLC.

Informo también que ya se tuvo contacto con el licitante, y se le ha solicitado la documentación que se requiere para integrar los contratos correspondientes que se estima se firmen a más tardar el 21 de agosto, y al día siguiente se hará llegar la información correspondiente al Fondo Mexicano del Petróleo para el registro del contrato, para que se puedan iniciar ya los trabajos correspondientes a cada uno de los contratos.

En cuanto a la Segunda Convocatoria informó que se encuentra en la etapa de Precalificación y que el Comité Licitatorio está haciendo la revisión y análisis de toda la documentación presentada por los



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

interesados que solicitaron ser precalificados, cuyos resultados se darán a conocer, de acuerdo al calendario, el próximo 14 de agosto.

Respecto de la Tercera Convocatoria informó que se encuentra en la etapa de acceso al Cuarto de Datos y que, a la fecha de esta sesión, hay 54 empresas interesadas, de las cuales 30 de ellas son mexicanas; 47 han solicitado el acceso al Cuarto de Datos y 31 han obtenido ya la autorización, y que el resto se encuentra en análisis para poder autorizar o solicitar alguna aclaración.

Agregó que de las 31 que ya han sido autorizadas para acceder al Cuarto de Datos, 12 ya iniciaron el proceso de Precalificación, toda vez que han hecho el pago correspondiente que se requiere.

Señaló que toda la información sobre las tres convocatorias se encuentra disponible en la página www.ronda1.gob.mx.

El Comisionado Héctor Acosta Félix comentó que de la información que acababa de dar el Director General de Licitaciones, deseaba destacar que en la tercera licitación hay 30 empresas mexicanas de 54 que se han inscrito, y una de ellas tiene capital mexicano-americano, lo que da prácticamente de 31 empresas. Indicó que cuando se anunció la Tercera Convocatoria, se delineó que era precisamente para poder fomentar la participación y la creación de empresas con capital nacional, por lo que consideraba que se estaba cumpliendo con el objetivo.

Comentó que en la historia nacional no estaba permitida la inversión privada en proyectos de hidrocarburos, por lo menos no de forma directa, sino todo tenía que ser a través de Petróleos Mexicanos, y que escuchar estas cifras alienta a los resultados que están relacionados con los objetivos que se buscaron con la implementación de la Tercera Convocatoria.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Edgar Rangel comentó que era un muy buen apunte por parte del Comisionado Acosta y aclaró que de las 54 empresas que han establecido comunicación con el Comité Licitatorio, 30 son mexicanas, pero hasta ahora solamente 12 están inscritas.

El Comisionado Pimentel comentó que, además, era importante tomar en cuenta que el periodo de Precalificación de la tercera licitación concluiría hasta septiembre y que el acceso al cuarto de datos se cerraría en las siguientes dos semanas.

El Comisionado Néstor Martínez comentó que sería muy importante que en los reportes sobre las convocatorias, se incluyera información en la que se pudiera observar si las compañías van por los campos tipo 1 o tipo 2 para tener una visión de cómo se están agrupando. Al respecto, preguntó si ya se tiene esa información.

El licenciado Martín Álvarez comentó que esa información podría incluirse una vez que se inicie el periodo de recepción de documentos que es donde ya podríamos saber si van por área tipo 1 o área tipo 2.

El Comisionado Héctor Acosta comentó que son empresas interesadas, en efecto, todavía no inscritas; sin embargo, indicó que el punto a destacar es que las 31 empresas son empresas ya constituidas probablemente para efectos de esta licitación o de licitaciones posteriores, salvo algunas grandes empresas mexicanas que tienen experiencia en exploración y extracción y que estaban llevando sus inversiones a otros países y que esos recursos ahora pueden reorientarse a inversiones en México.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.11.007/15

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento de los informes sobre los avances de la primera, segunda y tercera convocatorias de la Ronda 1.

III.2 Informe de solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo, autorizadas previamente.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Rangel, la Secretaria Ejecutiva se refirió al informe sobre las solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo que fueron aprobadas mediante el mecanismo de autorización previa.

La Secretaria Ejecutiva comentó que sólo se trataba de dos eventos, el *Workshop on Technical Issues on CO₂-EOR and Carbon Storage in Mexico*, que se llevó a cabo el pasado 17 de julio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al que asistieron los ingenieros César Alejandro Mar y Alfonso Reyes Pimentel, de la Dirección General de Dictámenes de Extracción y el *Mexico Oil & Gas Summit*, realizado en la Ciudad de México el pasado 22 de julio, en el que participó como ponente el Comisionado Presidente y el Comisionado Edgar Rangel.

No habiendo comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

Órgano de Gobierno

Décima Primera Sesión Ordinaria

31 de julio de 2015



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.11.008/15

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y en lo dispuesto en el capítulo "Criterios para tratar asuntos con terceros" del Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno tomó conocimiento de las solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo referidas en el informe presentado en la sesión, mismas que fueron aprobadas mediante el mecanismo de autorización previa.

IV.- Seguimiento de acuerdos y resoluciones

En desahogo de este punto del Orden del Día la Secretaria Ejecutiva propuso tomar conocimiento del reporte sobre seguimiento de acuerdos y resoluciones, toda vez que había sido entregado a los Comisionados con anticipación.

No habiendo comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.11.009/15

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento del informe sobre el seguimiento de acuerdos y resoluciones.

V.- Asuntos generales

En esta ocasión no hubo asuntos generales.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:40 horas del día 31 de julio de 2015, el Comisionado Edgar Rangel dio por terminada la Décima Primera Sesión Ordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

Edgar René Rangel Germán

Comisionado designado como Presidente para esta sesión

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva